Gobierno del CHACO

Asesoría General de Gobierno

CG

DICTAMEN N° 090

REF: E6-2024-63908-AE S/PROYECTO DTO. S/ADSCRIPCION AGTE. TOLEDO VIVIANA E. DE MRIO SALUD PÚBLICA A MRIO. SEGURIDAD- INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA---------- ----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Accede la presente actuación a este organismo asesor, a efectos de emitir opinión respecto al adjunto proyecto de decreto –e-parte N° 26-, que propicia la adscripción de la agente **Viviana Elizabeth Toledo, DNI 26.984.038**, desde la Dirección de Materno Infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública- Jurisdicción 6 al Ministerio de Seguridad, Jurisdicción 21, a fin de prestar sus servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública - Dirección de Educación Policial, Policía de la Provincia del Chaco, contando dicha medida con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes.

I. ANTECEDENTES:

En e-parte 1 se agrega Formulario de Adscripción de fecha 16/10/2024 de la agente, en e-parte 2 se agrega su situación de revista.

La medida cuenta con el aval y V°B° de: la Coordinadora de Programa Provincial de Salud Integral en Adolescencias –e-parte 5-, el Ministro de Seguridad -e-partes 9, 21 y 29-, el Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco -e-partes 11, 19 y 27-, del Ministro de Salud –e-parte 15-, de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública –e-parte 16-, de la Dirección General de Recursos Humanos –e-parte 24.

En e-partes 26 y 28 se agrega proyecto de decreto modificado, respetando los lineamientos y observaciones formuladas por la Dirección General de Recursos Humanos.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

En este orden de ideas, corresponde examinar la cuestión traída a consideración, es decir, la adscripción de la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI 26.984.038, quien revista en el cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5- Actividad Central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- Actividad Especifica 08- Materno Infancia – CUOF N° 284 – Dirección de Materno Infancia – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud; para desempeñar funciones en el Programa 14- Formación Policial – Subprograma 0- Actividad Especifica 1- Educación - CUOF N° 20 – Instituto Superior de Seguridad Pública– Dirección de Educación Policial, Jurisdicción 21- Policía Provincial, desde el primer día hábil siguiente al de su notificación del instrumento legal –decreto- y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ahora bien, es menester analizar el contexto jurídico en el cual se enmarca la medida dispuesta en el proyecto adjunto.

En tal sentido, el anexo al decreto N° 251/2013 que regula el régimen jurídico de la adscripción, prescribe en su art. 1°: *"Concepto: Entiéndase por adscripción, a la desafectación de un agente de planta permanente perteneciente a algún organismo de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos o descentralizados, de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones para satisfacer necesidades personales del agente previstas en la Ley N° 2017 (t.v) "de facto", o propias de algún organismo del ámbito provincial, comprendido en los alcances del Artículo 4° de la Ley N° 4787 o de algunos de los Poderes del Estado Provincial, Nacional o de los Municipios de la Provincia".*

Asimismo, el art. 3° del decreto de adscripciones prescribe: "*Autorización: Las adscripciones de personal dentro de un mismo organismo, se efectuarán mediante Resolución de su máxima autoridad. Las adscripciones de personal entre organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos o descentralizados y entre éstos y alguno de los organismos pertenecientes a otros Poderes del ámbito Provincial, Nacional o municipal se instrumentarán sin excepción, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, con acuerdo de las máximas autoridades de los organismos de origen y destino. En todos los casos se requerirá el aval del agente".*

En atención a lo supra indicado, se desprende que la medida propiciada se encuadra dentro de la normativa aplicable al caso.

III. CONCLUSIÓN:

Gobierno del CHACO

Asesoría General de Gobierno

Corolario de lo expuesto, y habiendo dado su aval las máximas autoridades de las jurisdicciones intervinientes, como así también, habiendo intervenido los organismos técnicos respectivos, este organismo asesor no tiene objeciones de índole técnico- legal que formular a la adscripción de la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI 26.984.038, del Ministerio de Salud Pública al Ministerio de Seguridad, dado que cumple con los requisitos legales requeridos.

Asimismo, debe observarse que la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, debe responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. "La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13° de la ley N° 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

20 FEB. 2025